

INFORME TÉCNICO Nro. MDT-SPN-2020-034

TEMA: Resolución Nro. MRL-2011-000033, de 01 de febrero de 2011, que expidió la Escala de valoración de los puestos de profesionales médicos, odontólogos, obstetrices, psicólogos clínicos, enfermeras, tecnólogos médicos de los servicios de salud pública, profesionales en química y farmacia, bioquímica y farmacia y química que trabajan en laboratorios y farmacias de los servicios de salud pública y profesionales médicos con jornadas de trabajo de 8 horas diarias

1. ANTECEDENTES:

Mediante Memorando Nro. MDT-DAJ-2020-0623, de 03 de septiembre de 2020, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica del Ministerio del Trabajo, señala y solicita: *"(...) Con fecha 31 de agosto del 2020 la Dra. Carmen Corral Ponce, Jueza Constitucional, solicitó al Ministerio del Trabajo lo siguiente: "(...) 1.1. Requierase al Ministerio de Trabajo, que remita un informe técnico legal, las resoluciones y acuerdos ministeriales actualizados relacionadas con la Resolución No. MRL – *201 (SIC) - 000033 emitida el 2 de febrero del 2011; y, en general presente cualquier documento relacionado con la emisión de normas y regulaciones para la aplicación y procedimiento de horarios especiales y remuneraciones para profesionales médicos, odontólogos, enfermeras, tecnólogos médicos, obstétricas y psicólogos clínicos para lo que se concede un término de 10 días. (...)"*

Al ser esta información competencia de la Subsecretaria de Políticas y Normas, solicito de la manera más comedida, que se nos remita lo solicitado por la autoridad constitucional, hasta el día 07 de septiembre del 2020, para de esta forma poder desarrollar la contestación a la demanda, y dar una respuesta oportuna como nos fue requerido por esta autoridad.(...)"

2. BASE LEGAL:

El segundo inciso del artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"La ley definirá el organismo rector en materia de talento humano y remuneraciones para todo el sector público."*

La letra a) del artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público, señalan que es competencia del Ministerio del Trabajo ejercer la rectoría en materia de remuneraciones y expedir las normas técnicas correspondientes de talento humano.

El artículo 112 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone que el Ministerio del Trabajo es el organismo rector en materia del talento humano y remuneraciones e ingresos complementarios de las y los servidores públicos y el competente para expedir normas técnicas en la materia.

El ex Ministerio de Relaciones Laborales actual Ministerio del Trabajo mediante Resolución Nro. MRL-2011-000033, de 01 de febrero de 2011, emitió la escala de valoración de los puestos de profesionales médicos, odontólogos, obstetrices, psicólogos clínicos, enfermeras, tecnólogos médicos de los servicios de salud pública, profesionales en química y farmacia, bioquímica y farmacia y química que trabajan en laboratorios y farmacias de los servicios de salud pública y profesionales médicos con jornadas de trabajo de 8 horas diarias.

En este contexto, el ex Ministerio de Relaciones Laborales mediante Resolución Nro. MRL-2011-00464, de 18 de octubre de 2011, emitió la escala de valoración de los puestos con jornadas de 8 horas diarias de profesionales médicos, odontólogos, obstetrices, psicólogos clínicos, enfermeras, tecnólogos médicos, médicos salubristas, profesionales en química y farmacia, bioquímica y farmacia y química y médicos residentes asistenciales que trabajan en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social –IESS.

Así también, mediante Resolución Nro. MRL-2012-0734, de 19 de noviembre de 2012, esta Cartera de Estado resolvió incorporar y ubicar a los médicos especialistas, sub especialistas y jefes de servicios del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y del Ministerio de Salud Pública.

El ex Ministerio de Relaciones Laborales mediante Resolución Nro. MRL-DM-2014-0652, de 12 de noviembre de 2014, expidió la reforma a las Resoluciones Nro. MRL-2011-000033, de 02 de febrero de 2011 y Nro. MRL-2012-000734, de 19 de noviembre de 2012, incluyendo en el ámbito de estas dos últimas resoluciones, a las instituciones que conforman la Red Pública Integral de Salud.

Finalmente, según Resolución Nro. MRL-2014-0674, publicada en el Registro Oficial Nro. 399, de 18 de diciembre 2014 y reformada con Resolución Nro. MDT-2016-0043, publicada en el Registro Oficial Nro. 879, de 11 de noviembre de 2016, esta cartera de Estado expidió la Codificación de las resoluciones que fijan la escala de valoración de los puestos de los profesionales de la salud de las unidades operativas y demás dependencias que integran la Red Pública Integral de Salud.

3. ANÁLISIS:

Una vez que se ha revisado las resoluciones expedidas por esta cartera de Estado en relación a la escala de valoración de los puestos de profesionales médicos, odontólogos, obstetras, psicólogos clínicos, enfermeras, tecnólogos médicos de los servicios de salud pública, profesionales en química y farmacia, bioquímica y farmacia y química que trabajan en laboratorios y farmacias de los servicios de salud pública de la Red Pública Integral de Salud – RPIS, se ha determinado que se codificó las resoluciones antes mencionadas a fin de que se apliquen a todas las unidades operativas y demás dependencias que integran la Red Pública Integral de Salud, bajo los criterios de uniformidad y equidad remunerativa del sector.

Adicionalmente, se ha verificado que la Resolución Nro. MRL-2014-0674 reformada, se encuentra vigente, misma que se anexa al presente Informe.

04 de Septiembre, 2020.



Abg. Nathaly Pernet
Subsecretaria de Políticas y Normas
Aprobado

ACCIÓN:	NOMBRE:	FIRMA:	PUESTO:
Revisado por:	Dra. Lorena Borja Herrera		Directora de Políticas y Normas del Servicio Público
Elaborado por:	Ing. Doris Pacheco		Analista de Políticas y Normas del Servicio Público